

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

CUENTA N° \_\_\_\_\_

MONEDA: PESOS

Lugar y Fecha:

Solicito(amos) la apertura de una Cuenta Gratuita Universal a orden de

**En cumplimiento de lo normado en el punto 4.2 de la Sección 4. “Cuenta gratuita universal”, implementada por la Comunicación “A” 5127 del Banco Central de la República Argentina, el cliente manifiesta con carácter de declaración jurada:**

- 1) Que no soy titular de cuenta corriente, caja de ahorros, cuenta sueldo, cuenta básica o cuenta gratuita universal, en esta entidad bancaria ni en otra entidad del sistema.**
- 2) Para el caso de que en el futuro me constituya en titular de otra cuenta gratuita universal o de una cuenta corriente, o de una caja de ahorros, o de una cuenta sueldo, o de una cuenta básica, en esta entidad bancaria o en otra entidad del sistema, me comprometo a informar dicha situación a Banco Saenz S.A dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la apertura de la nueva cuenta.**

Las disposiciones que a continuación se detallan serán de aplicación general, y se adicionarán a las específicas de la cuenta gratuita universal. En caso de conflicto entre las normas generales y las normas específicas vigentes para cada producto/servicio, prevalecerán estas últimas.

### **CONDICIONES GENERALES**

- 1º) La tasa de interés, su liquidación, capitalización u otras modalidades de pago serán exhibidas en las carteleras de Banco Sáenz S.A. en forma permanente para conocimiento de clientes y público en general. Banco Sáenz S.A. podrá modificar cualquiera de esos rubros cuando se produjeran alteraciones de los mismos en el mercado financiero, entendiéndose que se dan esas características si se producen subas o bajas que representen una variación de más de 3% de la tasa con respecto a la vigente el día anterior y/o el Ente de control de las Entidades Financieras así lo determine, los depositantes se considerarán debidamente notificados con la pública exhibición de la cartelera referida.
- 2º) Banco Sáenz S.A. se reserva el derecho de cobrar comisiones y/o cargos por servicios referidos al mantenimiento de la cuenta, los que se encuentran establecidos en el formulario F. 905 “Conformidad para débito de comisiones y cargos”, el que suscribo(imos) en prueba de conformidad, conjuntamente con la firma del presente. Asimismo, el usuario de servicios financieros debe ser notificado de las modificaciones que aplicará el sujeto obligado con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el usuario -por una reducción de los valores pactados- no requieren notificación anticipada. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el usuario de servicios financieros. Deberán efectuarse mediante documento escrito dirigido al domicilio real del usuario de servicios financieros -en forma separada de cualquier otra información que remita el sujeto obligado (resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa- o por vía electrónica en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación.
- 3º) Los impuestos actuales y futuros que pudieran gravar esta operación están a cargo del titular de la cuenta, salvo aquellos que específicamente estén en cabeza del Banco.
- 4º) Todas las operaciones realizadas tendrán la fecha en que se cursaren excepto que fueran efectuadas en día inhábil o finalizado el horario de cierre de operaciones fijado por el Banco según el tipo de operación de que se trate y/o el fijado por las Cámaras Compensadoras en el supuesto que intervenga otra entidad financiera, en cuyo caso se considerarán ingresadas el primer día hábil bancario siguiente. En el caso que se trate de transferencias inmediatas realizadas mediante cajeros automáticos y/o Banca Internet, la operación será realizada en línea.
- 5º) Todas las notificaciones que deba cursar el titular al Banco, deberán ser formalizadas por escrito con recepción acreditada, en la sucursal en la que se encuentra radicada.
- 6º) El titular toma conocimiento que en oportunidad en que deba efectivizarse un débito ordenado en la cuenta, por cualquier concepto, deberán existir fondos suficientes para atender la orden así como el pago de los impuestos que pudieran corresponder. En caso contrario, el Banco rechazará el débito o la extracción.
- 7º) Ante requerimiento del Banco, del Banco Central de la República Argentina o de cualquier otra autoridad competente, el titular proveerá información y documentación sobre su situación personal y/o patrimonial.
- 8º) Conforme las disposiciones vigentes sobre Prevención del Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas, el Banco deberá informar a las autoridades que correspondan, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, sea realizada en forma aislada o reiterada.
- 9º) El titular presta su conformidad para que toda información, modificación u otros datos relacionados con los productos y/o servicios contratados y/o que se contraten en el futuro se le notifiquen junto con el resumen de cuenta y/o por correo electrónico y/o por algunos de los medios electrónicos de contacto habilitados o que se habiliten en el futuro, detallados en los formularios de vinculación al Banco (por ejemplo, SMS, telefonía, etc.).

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

En el caso de medios electrónicos -dadas las características de ese tipo de comunicación-, el titular reconoce como válidas todas las notificaciones que el Banco realice mediante el envío de la información mediante el/los mecanismo/s allí aludidos, aceptando las constancias existentes en los registros del Banco como prueba suficiente de las mismas.

- 10º) A todos los efectos se emite la presente solicitud compuesta de 12 (doce) hojas, en 2 (dos) ejemplares, siendo suficiente respaldo el acuse de recibo de la misma por parte del solicitante, la/s firma/s del/os solicitante/s al pie de la presente, la/s que deberá/n estar certificada/s por funcionario del Banco. De tal manera se da cumplimiento a lo dispuesto en la comunicación "C" 61.963 en lo relativo a la obligación del Banco de entregar a los usuarios de servicios financieros copia de cada instrumento que suscriban para formalizar sus operaciones con el BANCO.
- 11º) Se deja constancia que, a todos los efectos legales, el titular constituye domicilio especial en el indicado en la presente solicitud, obligándose a notificar por escrito al Banco todo cambio del mismo. Se considerarán válidas las notificaciones que el Banco efectúe al domicilio especial constituido, siempre que hayan sido enviadas antes de la recepción de la comunicación que dé cuenta del cambio.

### **ATENCIÓN A USUARIOS FINANCIEROS - Banco Central de la República Argentina**

Conforme a la comunicación "A" 5460 y complementarias del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), tomo conocimiento que Banco Sáenz dispone del servicio de "Atención a Usuarios de Servicios Financieros", donde podré efectuar consultas y/o reclamos llamando desde todo el País al teléfono 011-5272-3232 y desde el Exterior al 054-11-5272-3232, por correo electrónico a usuariosfinancieros@bsaenz.com.ar. Al respecto, podré dirigirme personalmente o enviar una correspondencia epistolar dirigido a los responsables, Titular y Suplente de Atención a Usuarios Financieros del Banco sito Bartolomé Mitre 800, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal C1036AAN.

Los datos identificatorios de dichos Responsables, podré obtenerlos en la página web del B.C.R.A. ingresando al link <http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Responsables-Atencion-cliente-Bancos-companias-financieras.asp>, y en la web del Banco [www.bancosaenz.com.ar](http://www.bancosaenz.com.ar).

Por otra parte, me notifico:

- El Banco Central de la República Argentina, dispone de un número telefónico de acceso gratuito, 0800-999-6663, a fin de efectuar cualquier tipo de consulta relativa a servicios de Usuario Financieros. Asimismo, tomo conocimiento que podré acceder al texto actualizado de dicha normativa sobre "Protección a Usuarios Financieros", ingresando a <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/Textord/t-pusf.pdf>.
- Según la comunicación "A" 7192 del BCRA relativa a Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales, tengo derecho a solicitar la apertura de la Caja de Ahorros en pesos con las prestaciones previstas en la normativa sobre, punto 1.8, las cuales serán gratuitas.
- Del derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación-sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo, conforme a lo previsto en la normativa, punto 2.3.2.2.
- Cualquier cambio en las condiciones pactadas deberán ser notificadas por el Banco (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) en forma gratuita para el Usuario de Servicios Financieros, siendo las mismas mediante documento escrito dirigido al domicilio real (en forma separada de cualquier otra información que remita el sujeto obligado, resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa – o por vía electrónica en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación, con 60 días de anticipación.
- Podré consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).
- Mi derecho de optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigor del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo. Se encuentra dispuesto en la página web del Banco el hipervínculo que permite a los usuarios revocar la aceptación del producto o servicio contratado ("botón de arrepentimiento") y finalizar (rescindir) relaciones contractuales ("botón de baja"), de conformidad con lo previsto en el acápite v) del punto 2.3.1.1. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" y en el punto 3.2.1. de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente", respectivamente.

Tomo conocimiento que todo reclamo y/o consulta de respuesta no inmediata que formule el BANCO será resuelta dentro del plazo máximo de 10 días hábiles bancarios. En los supuestos que corresponda reintegro de importes, el plazo se mantendrá en 10 días hábiles para el reembolso de los fondos y de 5 días en caso de que lo exija la SEFYC. Para los casos en que el BANCO requiera documentación y/o información adicional, el plazo quedará suspendido hasta tanto se haga entrega de aquella. De no cumplimentar con lo requerido dentro de los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de la petición del Banco, el reclamo se tendrá por desistido automáticamente. De persistir con el mismo, deberá iniciar un nuevo trámite en la forma establecida.

### **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

En el caso de haber integrado dirección/es de correo/s electrónico/s requerida en la presente declaración jurada, doy autorización para que el BANCO me remita toda notificación a los efectos de cumplimentar requerimientos de la normativa del Banco Central de la República Argentina en materia de "Protección a Usuarios de Servicios Financieros" y/o notificación requerida por normas legales y/o reglamentarias y toda otra comunicación que el BANCO me envíe. En caso contrario, el BANCO utilizará otro/s medios de comunicación habilitados por normas legales y reglamentarias vigentes. La presente, en relación con los datos consignados e información suministrada, será tomada como una Declaración Jurada.

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

### **CONDICIONES PARTICULARES**

**1. Funcionamiento de la cuenta:** Podrán ser titulares de Cuenta Gratuita Universal las personas humanas, hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito y con la sola presentación del documento de identidad, que no sean titulares de ningún tipo de cuentas a la vista en la misma entidad ni en otras del sistema financiero, lo cual el/los solicitante/s debe/n manifestar bajo declaración jurada

**2. Moneda:** La Cuenta Gratuita Universal (CGU) será abierta únicamente en moneda Pesos.

#### **3. Depósitos:**

La Cuenta permitirá acreditaciones:

**3.1** Por todo concepto y efectuadas a través de cualquier modalidad, hasta el importe establecido por la UIF para la realización de Debida Diligencia Simplificada sobre clientes calificados en el nivel de riesgo bajo. De superarse ese importe, el Banco deberá aplicar los otros procedimientos de debida diligencia establecidos por dicho organismo.

**3.2** Originadas en la venta de bienes y servicios a través de la “Tarjeta Alimentar” –en el marco del “Plan Argentina contra el Hambre”–, reintegros fiscales y promociones de la entidad financiera, sin límite alguno.

#### **4. Extracciones:**

**4.1** Por ventanilla

**4.2** Compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con la tarjeta de débito

**4.3** Mediante todos los cajeros automáticos habilitados en el país, sin límites de importe (salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo) ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes.

**4.4** Pago de impuestos, servicios y otros conceptos por canales electrónicos (cajero automático, banca por Internet –“home banking”–, etc.) o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones.

**4.5** Transferencias efectuadas a través de medios electrónicos –ej.: cajero automático o banca por Internet (“home banking”)–. Los movimientos –cualquiera sea su naturaleza– no podrán generar saldo deudor. No es una cuenta crediticia.

**5. Intereses:** Los depósitos en CGU devengarán intereses desde la fecha de su constitución a la tasa de interés anual que fije el Banco en cada oportunidad. Las tasas de interés se informarán en las pizarras que el Banco destine al efecto.

**6. Comisiones:** No se cobrarán cargos ni comisiones por la apertura de la cuenta, su mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos.

Adicionalmente, será sin cargo hasta 8 (ocho) operaciones realizadas –por mes calendario– en cajeros automáticos de otras entidades y/o redes del país, excepto que se trate de cajeros automáticos del país no operados por entidades financieras.

**7. Tarjeta de débito:** Tanto en el proceso de apertura de la Cuenta Gratuita Universal como en cualquier otra oportunidad, el titular tendrá la opción, a través de medios electrónicos de comunicación, de que sea emitida o no la tarjeta de débito asociada a esa cuenta. En caso de que el titular opte por la emisión de la misma, se le proveerá de una tarjeta magnética que permita operar en los cajeros automáticos, siendo sin cargo hasta dos tarjetas magnéticas. Los reemplazos originados por las causales de desmagnetización, no deberán tener costo para el cliente.

**8. Resumen de cuenta:** No resulta obligatorio el envío periódico de resúmenes con el detalle de los movimientos registrados en las cuentas. En su reemplazo, el sistema de cajeros automáticos de la entidad deberá prever la provisión sin cargo para el cliente de un talón en el que figuren el saldo y los últimos 20 movimientos operados. Se emitirá sin cargo para el cliente, en caso de que éste haya hecho uso del servicio de débito automático, y como mínimo, un resumen semestral de movimientos y pagos de impuestos, servicios y otros conceptos, que se pondrá a disposición del titular en cualquiera de las sucursales de la entidad financiera. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en la entidad si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se encuentra en poder de la entidad la formulación de un reclamo.

Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en la entidad si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se encuentra en poder de la entidad la formulación de un reclamo.

#### **9. Cierre de cuenta:**

##### **9.1 Cierre de las cuentas.**

La cuenta podrá ser cerrada por alguna de las siguientes causales:

**9.2** Por decisión del titular. Sin expresión de causa, ya sea en forma personal o a través de los medios electrónicos dispuestos por el Banco, quien extenderá la correspondiente constancia de cierre.

**9.3** Por decisión del Banco. Procederá cuando a juicio de la entidad financiera el titular no haya dado cumplimiento a las condiciones detalladas en el manual de procedimientos o en caso de que la cuenta no registre saldo o movimientos por un plazo de 730 (setecientos treinta) días corridos.

**10. Entrega del texto de las normas.** Se entregará al titular el texto completo de las normas sobre estas cuentas vigentes a la fecha de apertura de la cuenta. Las modificaciones a dicho texto se pondrán en conocimiento del titular, en la primera oportunidad en que concurra a la sucursal de la entidad o a través de su inclusión en el resumen de cuenta.

##### **11. Garantía de los depósitos.**

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos.

Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. “A” 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

### 11. Texto completo de las normativas vigentes del B.C.R.A.

El titular podrá acceder al texto completo de la normativa del B.C.R.A., referente a la Caja de Ahorros, desde el siguiente link <https://www.bancosaenz.com.ar/contratos-de-adhesion/>

---

FIRMA DE TITULAR

---

FIRMA DE TITULAR

ACLARACION DE FIRMA

ACLARACION DE FIRMA

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

### ANEXO – INTEGRANTE FIRMANTE

Datos del Firmante							
Nombres							
Apellido							
Tipo de Documento			Número				
Fecha de Nacimiento			Sexo	Femenino	Masculino		
Estado Civil <sup>(1)</sup>			Nacionalidad				
Lugar de Nacimiento							
CUIT		CUIL N°					
Profesión							
	Situación	Pasible de retención		Agente de Percepción		Categoría de Retención	% Exento
I.V.A		SI	NO	SI	NO		
GANANCIAS		SI	NO	SI	NO		
SUSS		SI	NO	SI	NO		
I.I.B.B		SI	NO	SI	NO		
<b>N° Ingresos Brutos</b>							
En cumplimiento por lo dispuesto por la UIF en la Resolución 30/2017, sus modificatorias y complementarias, Banco Saenz S.A. requiere a sus clientes la información necesaria para dar cumplimiento a las regulaciones vigentes y utiliza esta Solicitud como formulario para conocer a su cliente.							
<b>¿Algún titular de la cuenta realiza alguna de las actividades detalladas a continuación? SI NO.</b>							
a) Mutuales b) Cooperativas c) Sociedades de Bolsa d) Intermediación financiera (factoring, compra de cheques, hacer efectivos otros activos financ.) e) Casas de Cambio f) Agencias de Viajes y Turismo g) Hotelería (Hoteles, Apart Hoteles, Cabañas, otros) h) Fideicomisos (Construcción – Financieros) i) Organizaciones No Gubernamentales (ONG)				j) Asociaciones Civiles y Fundaciones sin fines de lucro k) Compra y venta de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática l) Joyerías – Exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas m) Juegos de azar (Casinos, Bingos, otros) n) Personas políticamente expuestas (PEPS) o) Funcionarios Públicos p) Compra y Venta de Autos Usados			
<b>Domicilio Real</b>							
Calle							
Nro.		Piso		Dpto		C.P. ampliado	
Localidad				Provincia			
<b>Domicilio Comercial / Laboral</b>							
Calle							
N°		Piso		Dpto		C.P. ampliado	
Localidad				Provincia			
Teléfono Línea				Celular:			
Prestador Celular							
Correo Electrónico Laboral							
Correo Electrónico Particular							
<sup>(1)</sup> <b>En caso de declarar CASADO o UNION CIVIL, completar los siguientes datos del cónyuge:</b>							
Apellido y Nombres							
Tipo y N° documento							
CUIT		CUIL		CDI		N°	
<b>Solicito emisión de Tarjeta de Débito</b>				<b>SI</b>		<b>NO</b>	
<b>CRS:</b> Indique conforme legislación de cada jurisdicción				SI		NO posee residencia a efectos fiscales en una o más jurisdicciones distintas de Argentina (en caso afirmativo, completar Anexo CRS/FATCA)	
<b>FATCA:</b> Indique conforme legislación de cada jurisdicción				SI		NO posee residencia a efectos fiscales en EEUU (en caso afirmativo, completar Anexo CRS/FATCA y el Formulario W9)	



## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

### Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente (PEP'S)

Que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, en la Resolución N° 35/2023 y modificatorias, que se detalla a continuación.

#### **"NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE"**

##### **ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.**

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

##### **ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.

q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

### **ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.**

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

### **ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.**

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

### **ARTÍCULO 5º. - MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.**

1) En los casos en que se tratase de Personas Expuestas Políticamente extranjeras (clientes o beneficiarios finales), además de realizar la debida diligencia continuada, cada Sujeto Obligado deberá:

a) Obtener, de acuerdo con la normativa aplicable a cada Sujeto Obligado, la aprobación del Oficial de Cumplimiento, para iniciar las relaciones comerciales, o mantener las mismas con este tipo de clientes y sus beneficiarios finales en aquellos casos donde ya existe una relación comercial y modifican su condición de Persona Expuesta Políticamente.

b) Adoptar las medidas razonables para poder establecer el origen de los fondos y del patrimonio.

c) Adoptar las medidas de Debida Diligencia Reforzadas, que disponga la regulación específica vigente para cada Sujeto Obligado, en relación con este tipo de cliente y realizar el monitoreo continuado de la relación comercial.

2) En los casos que se tratase de Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a las que se les haya encomendado una función de relevancia en una organización internacional (clientes o beneficiarios finales), que hayan sido calificados como clientes de riesgo alto, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las medidas indicadas en los incisos a), b) y c) referidos precedentemente.

Los requerimientos previstos en los puntos a) y b) descriptos precedentemente, serán aplicables a los vínculos de parentesco y a los allegados, según lo indicado en la presente resolución.

### **ARTÍCULO 6º.- MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.**

Las Personas Expuestas Políticamente, a la que aluden los artículos 1° a 3° de la presente, mantendrán tal condición mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos.

Una vez cumplido el plazo de los DOS (2) años, el Sujeto Obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

Las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo.

### ARTÍCULO 7º.- ANÁLISIS DEL NIVEL DEL RIESGO Y MONITOREO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Cada Sujeto Obligado deberá tomar medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es una Personas Expuesta Políticamente, al momento de iniciar o continuar con la relación comercial con estas, a cuyo efecto deberá contemplar -al menos- los siguientes parámetros:

- a) El objetivo y riesgo inherente de la relación comercial.
- b) Las características de las operaciones, considerando:
  - 1) La cuantía, naturaleza y complejidad de los productos o servicios comprendidos, canales de distribución, localización geográfica y países intervinientes en la operación u operaciones implicadas.
  - 2) El riesgo propio de las operaciones, como ser el uso de efectivo en forma intensiva, las transacciones de alto valor, la complejidad y diversidad de productos o servicios, el empleo de múltiples jurisdicciones, el uso de patrimonios de afectación y la dificultad de identificar al beneficiario final.
  - 3) El origen de los fondos u otros activos involucrados.
- c) Los actuales o potenciales conflictos de interés.
- d) La exposición a altos niveles de corrupción del ejercicio de la función pública de acuerdo con los antecedentes de esas actividades.

Deberá asimismo tenerse en cuenta para el riesgo, el ejercicio de cargos sucesivos en la misma o diferente jurisdicción, su nivel jerárquico y relevancia de la persona que reúne la condición de Persona Expuesta Políticamente.

En atención a lo expuesto, las Personas Expuestas Políticamente, serán objeto de medidas de debida diligencia, adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y a la operatoria involucrada.

En todos los casos tendrán que implementarse reglas de control de operaciones y alertas automatizadas, de modo que resulte posible monitorear, en forma intensa y continua, la ejecución de operaciones y su adecuación al perfil del cliente, su nivel de riesgo y las posibles desviaciones en éste.

### ANEXO: CRS (Common Reporting Standard) / FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act)

Indique a continuación todos aquellos países en los cuales tiene residencia a efectos fiscales de acuerdo con las leyes de dichas jurisdicciones o sea considerado "U.S. Person" bajo la regulación de los EEUU "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA)

País de residencia a efectos fiscales	
Calle	Nº
Ciudad	
Número de identificación fiscal (NIF)	
El país de RF no emite Nº de NIF a sus residentes	
No requiere Nº NIF	
El cliente no puede obtener el NIF de RF. Explique los motivos	

### Declaración Jurada - Cláusula sobre Persona Declarable de acuerdo a la RG 4056/2017 de la AFIP(CRS)

El Titular declara, que conoce y acepta en todos sus términos la regulación relacionada al Régimen de información financiera de sujetos no residentes, normado en la RG 4056/2017 de la AFIP modificatorias y complementarias acorde al "Common Reporting Standard (CRS)", obligándome irrevocablemente frente a Banco Saenz S.A. (en adelante, "Banco Saenz") a cumplir con todas las obligaciones que le sean impuestas a fin del cumplimiento del mencionado régimen. A los efectos de la presente, declara tener conocimiento de los siguientes conceptos bajo la regulación mencionada: El término "persona de una jurisdicción declarable" se refiere a una persona física o entidad que reside en una jurisdicción declarable de conformidad con la legislación tributaria de dicha jurisdicción, o el patrimonio de una sucesión de un causante residente de una jurisdicción declarable. En este sentido, una entidad, ya sea una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o acuerdo similar que carezca de residencia a los fines tributarios se considerará como residente en la jurisdicción en la cual se encuentra su lugar de administración efectiva. El término "jurisdicción declarable" se refiere a una jurisdicción (i) con la cual existe un acuerdo en vigencia en virtud del cual hay una obligación vigente de brindar la información establecida en el Artículo I, y (ii) que esté identificada en la lista publicada. Quien suscribe declara bajo juramento, a todos los efectos legales y regulatorios correspondientes, que: La totalidad de los datos e informaciones personales indicadas en esta Solicitud y en declaraciones juradas complementarias integradas y suscriptas por la Sociedad, para su presentación a Banco Saenz, inclusive los números de inscripción fiscal (CUIT/CUIL/CDI/NIF y/o similar) son verdaderos, válidos, correctos y completos; El/la que suscribe se obliga a actualizar cualquiera de las informaciones brindadas en este Contrato, informando cualquier cambio dentro de los 10 (diez) días de ocurrido dicho cambio, quedando obligado a otorgar a Banco Saenz todas las autorizaciones correspondientes a los efectos de cumplir con lo normado en la RG 4056/2017 de la AFIP modificatoria y complementarias, incluyendo -pero no limitado a- otorgar los



## **SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL**

permisos correspondientes a los fines de que Banco Saenz pueda informar los datos que correspondan a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de las jurisdicciones declarables según definición del CRS, y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con lo normado en la RG 4056/2017 de la AFIP modificatoria y complementarias. Cualquier declaración falsa, incompleta, y/o cualquier falta de actualización de datos que no sea informada a Banco Saenz dentro de los 10 (diez) días de ocurrida y/o la falta de otorgamiento de las autorizaciones que Banco Saenz exija al Titular será considerada por Banco Saenz como un grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del Titular, y en consecuencia el Banco Saenz quedará facultado a proceder al cierre de cuentas del Titular.

### **Declaración Jurada - FATCA**

Declaro bajo juramento que conozco y acepto en todos sus términos la regulación de FATCA, obligándome irrevocablemente frente a Banco Saenz a cumplir con todas las obligaciones que le sean impuestas a fin del cumplimiento de la regulación FATCA mencionada.

El/la que suscribe declara tener conocimiento de que son consideradas "U.S. Persons" bajo la regulación de los Estados Unidos de América (Foreign Account Tax Compliance Act" (en adelante, "FATCA")):

- Los ciudadanos y/o residentes en los Estados Unidos de América;
- Los residentes fiscales de los Estados Unidos de América (Green Card o permanencia en Estados Unidos).

Quien suscribe es el beneficiario final efectivo de todos los valores, inversiones y fondos acreditados y/o depositados y/o disponibilizados y/o transaccionados en las cuentas abiertas en Banco Saenz.

La totalidad de los datos e informaciones personales indicadas en este Contrato, inclusive los números de inscripción fiscal (CUIT/CUIL/CDI y/o similar) son verdaderos, válidos, correctos y completos.

El titular se obliga a actualizar cualquiera de las informaciones brindadas en este Contrato, informando cualquier cambio dentro de los 10 (diez) días de ocurrido dicho cambio, quedando obligado a otorgar a Banco Saenz las autorizaciones correspondientes a los efectos de cumplir con la regulación FATCA, incluyendo – pero no limitado a – otorgar los permisos correspondientes a los fines de que Banco Saenz pueda informar los datos que correspondan a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con la regulación FATCA.

Cualquier declaración falsa, incompleta y/o cualquier falta de actualización de datos que no sea informada a Banco Saenz dentro de los 10 (diez) días de ocurrida y/o la falta de otorgamiento de las autorizaciones que Banco Saenz exija al Titular será considerada por Banco Saenz como un grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del Titular y en consecuencia el Banco quedará facultado a proceder al cierre de cuentas del Titular.

### **Autorización para revelar información del Cliente como Sujeto FATCA**

El Titular de los datos / inversor, por medio de la presente presta su consentimiento expreso y autoriza irrevocablemente a Banco Saenz S.A. para que éste, por si mismo o por intermedio de cualquier compañía vinculada a Banco Saenz S.A. (incluyendo, pero no limitado, a controlantes, controladas y/o sociedades vinculadas radicadas en la República Argentina y/o en el exterior) divulgue y/o informe cualquier información vinculada al Titular y/o a las operaciones que el Titular realiza en Banco Saenz S.A. con la única y exclusiva finalidad de cumplir el régimen FATCA.

En cumplimiento del régimen FATCA, es posible que Banco Saenz S.A. deba proveer información del Titular y/o de las operaciones del Titular a compañías controlantes y/o controladas de Banco Saenz S.A., tanto radicadas en la República Argentina como en el exterior. En consecuencia, el Titular presta su consentimiento expreso y autoriza a Banco Saenz S.A. a que divulgue y/o transfiera información del Titular y/o de las operaciones del Titular a compañías controlantes y/o controladas de Banco Saenz S.A., a fin de cumplir con el régimen FATCA.

El Titular acepta que Banco Saenz S.A. divulgue y/o informe datos del Titular y/o de las operaciones del Titular a fin de cumplir el régimen FATCA, quedando, en tal sentido, liberado de toda obligación de guardar secreto bancario, bursátil o cualquier otro secreto profesional y en consecuencia, facultado a brindar esta información a las autoridades fiscales locales, las autoridades fiscales de los Estados Unidos de América y/o cualquier otra entidad pública o privada que deba recibir esta información a los fines de cumplir con la regulación FATCA.

### **Cumplimiento Normas y Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo**

NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

Si me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme al artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias. Indicar detalladamente el motivo

En caso de estar alcanzado como Sujeto Obligado, y en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 14/23, art.32 de la Unidad de Información Financiera, declaro bajo juramento que doy debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de prevención del "Lavado de Activos y de Financiación al Terrorismo", por lo cual:

- Tengo conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la ley 25.246 y sus modificatorias, de los decretos del Poder Ejecutivo Nacional y de las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y cumplo con la mencionada normativa.

### SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

- Tengo conocimiento de la responsabilidad, como Sujeto Obligado, a informar a la Unidad de Información Financiera de la existencia de operaciones sospechosas de “Lavado de Activos y/o de Financiación al Terrorismo” con ajuste a la normativa legal y reglamentaria vigente y a la que en el futuro se emita. Asimismo, me notifico del detalle de los tipos de Sujetos Obligados previstos en el artículo 20 de la Ley 25.246, modificatorias y complementarias, que se me informan a continuación. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Sujeto Obligado	Enumeración según incisos del artículo 20 de la Ley 25246	Resolución UIF vigente
Entidades financieras y cambiarias	Inciso 1 Inciso 2	<a href="#">156/2018</a> <a href="#">14/2023</a> <a href="#">67-E/2017 - para revisores externos 4/2017</a>
Remesadoras de Fondos	Inciso 2	<a href="#">66/2012</a>
Personas Físicas o Jurídicas que exploten Juegos de Azar	Inciso 3	<a href="#">199/2011</a>
Agentes y sociedades de bolsa y todos aquellos intermediarios que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos. Agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto (Nota: corresponden a los Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación y a los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión de la Ley N° 26.831 y a los Fiduciarios Financieros con Oferta Pública anteriormente regulados por la Resolución UIF N° 140/12)	Inciso 4 Inciso 5	<a href="#">156/2018</a> <a href="#">21/2018</a> <a href="#">67-E/2017 - para revisores externos</a>
Registro Público de Comercio, Organismos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas. Inspección General de Justicia	Inciso 6 Inciso 15	<a href="#">29/2011</a>
Registro de la Propiedad Inmueble	Inciso 6	<a href="#">41/2011</a>
Registro Automotor y los Registros Prendarios	Inciso 6	<a href="#">127/2012</a> <a href="#">Nota interpretativa Resolución 127/2012</a>
Registro de Embarcaciones	Inciso 6	<a href="#">17/2012</a>
Registro de Aeronaves	Inciso 6	<a href="#">23/2012</a>
Personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades, filatélica, numismática, joyas o bienes con metales o piedras preciosas	Inciso 7	<a href="#">28/2011</a>
Empresas aseguradoras Productores asesores de seguros y agentes institorios	Inciso 8 Inciso 16	<a href="#">156/2018</a> <a href="#">28/2018</a> <a href="#">67-E/2017 - para revisores externos</a>
Entidades emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito	Inciso 9	<a href="#">76/2019</a>
Empresas transportadoras de caudales	Inciso 10	<a href="#">24/2011</a>
Entidades prestatarias o concesionarias de servicios postales (giros de divisas, traslado de diferente tipo de moneda o billete)	Inciso 11	<a href="#">38-E/2017</a> <a href="#">23/2011</a>
Escribanos públicos	Inciso 12	<a href="#">21/2011</a>
Sociedades de capitalización y ahorro (Artículo 9 de la Ley 22315)	Inciso 13	<a href="#">50/2013</a>

### SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

Sujeto Obligado	Enumeración según incisos del artículo 20 de la Ley 25246	Resolución UIF vigente
Despachantes de aduana	Inciso 14	<a href="#">63/2011</a> (solo quedan como Sujetos Obligados los despachantes de aduanas)
Banco Central de la República Argentina (BCRA)	Inciso 15	<a href="#">97/2018</a> <a href="#">12/2011</a>
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)	Inciso 15	<a href="#">38/2011</a>
Superintendencia de Seguros de la Nación	Inciso 15	<a href="#">19/2011</a>
Comisión Nacional de Valores (CNV)	Inciso 15	<a href="#">22/2011</a>
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)	Inciso 15	<a href="#">12/2012</a>
Profesionales matriculados por Consejos Profesionales de Ciencias Económicas	Inciso 17	<a href="#">65/2011</a>
Personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros	Inciso 18	<a href="#">30/2011</a>
Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades integradas por agentes o corredores inmobiliarios	Inciso 19	<a href="#">16/2012</a> <a href="#">Nota interpretativa Resolución 16/2012</a>
Asociaciones mutuales y cooperativas	Inciso 20	<a href="#">11/2012</a>
Personas físicas o jurídicas que se dediquen a la compraventa de automóviles, camiones, motos y ómnibus, tractores, maquinaria agraria y vial	Inciso 21	<a href="#">489/2013</a>
Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de yates y similares	Inciso 21	<a href="#">18/2012</a>
Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de aeronaves y aerodinos	Inciso 21	<a href="#">22/2012</a>
Personas físicas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agentes de fideicomisos	Inciso 22	<a href="#">140/2012</a>
Personas jurídicas que organicen o regulen deportes profesionales (fútbol)	Inciso 23	<a href="#">32/2012</a>

#### **Dirección Nacional de Protección de Datos Personales – Disposición 10/2008**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección a partir de la Disposición 10/2008 y complementarias, me notifico del derecho que me asiste como titular de la cuenta a solicitar y obtener información de mis datos personales incluidos en el banco de datos, ya sea para acceso, rectificación o supresión. Esta información la solicitaré al Banco previa acreditación de mi titularidad, personalmente; mediante nota escrita firmada por mí; medio electrónico; etc, a intervalo no inferior a 6 (seis) meses en la Sucursal donde tengo radicada la cuenta y se me suministrará en forma gratuita, dentro de los 10 (diez) días corridos de la solicitud.

Los Datos de Firmantes, podrán ser modificados a solicitud del cliente, al momento de presentar en forma fehaciente en el Banco la documentación respaldatoria requerida por el Banco para efectuar la modificación de los firmantes, esquemas y regímenes de firmas que correspondan a las cuentas del cliente.

1) Esta manifestación es completa y tiene carácter de Declaración Jurada, debiendo ser completada sin enmiendas ni raspaduras.

2) El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley nº 25.326.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Que con relación a los datos personales del Usuario (los Datos) recabados por el Banco y que este último registrará, el Usuario presta conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y sean cedidos al BCRA en cumplimiento de normas reglamentarias, como también a cualquiera de las afiliadas del Banco o a terceros para el procesamiento de las respectivas operaciones, dentro o fuera del país, como también para cualquier ofrecimiento de servicios que el Banco y sus afiliadas puedan efectuar en lo futuro.

## SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

---

FIRMA DE TITULAR

FIRMA DE TITULAR

FIRMA DE TITULAR

De uso exclusivo por la Sucursal
Cuenta aprobada por:
Fecha de apertura:
Fecha de cierre:

---

Sres. Banco Sáenz  
Esmeralda 83  
C.A.B.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en virtud de la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, tomo conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto en el punto 8.1 del Texto Ordenado de las normas sobre Clasificación de Deudores, podré solicitar a Banco Sáenz S.A. (el “Banco”) la última calificación que me ha sido asignada, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada por el Banco, el importe total de deudas con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero”.

A tal efecto, me notifico que en caso de solicitar al Banco la información detallada precedentemente, el mismo contará con un plazo de 10 (diez) días corridos desde el pedido para brindarme la misma.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.

Firma del cliente:

Nombre y Apellido:

DNI:

CUIT: